



CIV 23688/2024/1/RH1  
Soriano, Marcelo Eduardo c/ Plataforma  
S.A. Y otros s/ daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Soriano, Marcelo Eduardo c/ Plataforma Digital S.A. y otros s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de conformidad con la declaración de inconstitucionalidad del art. 24, inc. 6°, apartado a, del decreto ley 1285/58, ratificado por la ley 14.467, dispuesta por el Tribunal en autos “Anadón” (Fallos: 338:724), el presente recurso deviene insustancial.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

-

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS  
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que la queja no refuta todos y cada uno de los fundamentos de la resolución denegatoria del recurso ordinario.

Por lo demás, la recurrente no da razón alguna para apartarse de la doctrina fijada por esta Corte en el precedente “Anadon” (Fallos: 338:724), en el que se declaró la inconstitucionalidad del art. 24 inciso 6°, apartado a, del decreto-ley 1285/58 (conf. FGR 18802/2019/1/RH1 “Banco de la Nación Argentina c/ Cravero, Carlos Juan Alberto s/ ejecución hipotecaria”, sentencia del 28 de mayo de 2025, voto del suscripto).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CIV 23688/2024/1/RH1  
Soriano, Marcelo Eduardo c/ Plataforma  
S.A. Y otros s/ daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por: **el Dr. Marcelo Eduardo Soriano, letrado en causa propia.**

Tribunal de Origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 16.**